

Esta Dirección General ha resuelto, con carácter excepcional, clasificar la Secretaría del Ayuntamiento de Zuera (Zaragoza) en categoría 2.ª, clase 6.ª, y coeficiente 4.

Madrid, 2 de noviembre de 1977.—El Director general, Joaquín Esteban.

**29835** RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la Secretaría del Ayuntamiento de Moncada (Valencia).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y artículo 14-2 del Decreto 687/1975, de 21 de marzo, oída la Corporación y vistos los informes reglamentarios, esta Dirección General ha resuelto clasificar con carácter excepcional la Secretaría del Ayuntamiento de Moncada (Valencia) en primera categoría, clase cuarta, quedando las plazas de los Cuerpos Nacionales clasificadas de la siguiente forma:

	Categoría	Clase	Coeficiente
Secretario .....	1.ª	4.ª	5
Interventor .....	2.ª	4.ª	5
Depositario .....	2.ª	4.ª	5

Madrid, 2 de noviembre de 1977.—El Director general, Joaquín Esteban.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**29836** REAL DECRETO 3145/1977, de 28 de octubre, por el que se otorgan los beneficios de expropiación forzosa y urgente ocupación de bienes y derechos, al objeto de imponer la servidumbre de paso para construir una línea de transporte de energía eléctrica a 66 KV., que enlazará las subestaciones transformadoras de «Alhaurín» y «Villafranco» (Málaga), por la Empresa «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.».

La Empresa «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», ha solicitado del Ministerio de Industria y Energía la concesión de los beneficios de expropiación forzosa e imposición de la servidumbre de paso y la declaración de urgente ocupación en base a lo dispuesto en el artículo treinta y uno del Reglamento aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, de aplicación a la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, de Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, con la finalidad de construir una línea aérea de transporte de energía eléctrica, doble circuito, a la tensión de sesenta y seis kilovatios, que enlazará las subestaciones transformadoras de «Alhaurín» y «Villafranco», en la provincia de Málaga, necesaria para atender, desde la última de las citadas subestaciones, la demanda de energía existente en el poblado de Villafranco de Guadalhorce, del Instituto Nacional de Colonización, y normalizar el suministro en los términos municipales de Casarabonela, Alora, Pízarra y Cártama, deficientemente atendidos, por recibir el suministro a través de una línea totalmente saturada a treinta y cinco kilovatios.

Declarada la utilidad pública, en concreto, de la citada instalación, por resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Málaga, de fecha quince de marzo de mil novecientos setenta y tres, y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha treinta de marzo de mil novecientos setenta y tres, se estima justificada la urgente ocupación a los efectos de la imposición de servidumbre de paso aéreo por ser la línea que suministrará la energía a la mencionada subestación de «Villafranco» (Málaga), a través de la cual no solamente se normalizará el suministro de energía eléctrica en el poblado de Villafranco de Guadalhorce y restante localidades anteriormente citadas, en pleno desarrollo, sino que atenderá la electrificación del ferrocarril Málaga-Córdoba.

Efectuada la tramitación del expediente por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Málaga, se ha presentado escrito de alegaciones por los propietarios del bien a expropiar, el cual no es atendible a pesar de que solici-

tan variación de trazado por caminos de uso público, ya que, además de no darse simultáneamente las limitaciones que para estos casos se indican en el artículo veintiséis del Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, el órgano de instancia, previa comprobación sobre el terreno, informa que la finca objeto de este expediente, la número dos-cinco, está situada debajo del mismo vano, entre los apoyos números veinticinco y veintiséis, que la finca número dos-seis de dichos propietarios que motivó el Decreto de imposición de servidumbre, tres mil ochenta y uno/mil novecientos setenta y cinco, de treinta y uno de octubre («Boletín Oficial del Estado» del veintisiete de noviembre siguiente).

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y siete,

### DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, se declara urgente la ocupación de terrenos y bienes gravados con la servidumbre de paso impuesta, con el alcance previsto en el artículo cuarto de la Ley citada, para establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a sesenta y seis kilovatios, doble circuito, que enlaza las subestaciones transformadoras de «Alhaurín» y «Villafranco» (Málaga), instalación que ha sido proyectada por la Empresa «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima».

Los terrenos y bienes a los que afecta esta disposición están situados en el término municipal de Alhaurín el Grande (Málaga) e integran la finca señalada con el número dos-cinco en la relación presentada por la Empresa solicitante de los beneficios, que consta en el expediente y que fue sometida a información pública, insertándose el anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga» número ciento setenta, de fecha veintiocho de julio de mil novecientos setenta y seis.

Dado en Madrid a veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Industria y Energía,  
ALBERTO OLIART SAUSSOL

**29837** ORDEN de 31 de octubre de 1977 por la que se declara a la Empresa «Preparados y Congelados Alimenticios, S. A.» (PYCASA) industria alimentaria de interés preferente, conforme al Decreto 3288/1974.

Ilmo Sr.: El Decreto 3288/1974, de 14 de noviembre, declaró de interés preferente los sectores Alimenticios incluidos en el artículo 4.º al ampro de lo establecido en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferentes y demás disposiciones complementarias.

«Preparados y Congelados Alimenticios, S. A.» (PYCASA), solicita acogerse a los beneficios comprendidos en el citado Decreto, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 6.º para llevar a cabo la ampliación de su fábrica de platos precocinados en régimen de frío, situada en Torrejón de Ardoz (Madrid).

Satisfaciendo el programa presentado por «Preparados y Congelados Alimenticios, S. A.» (PYCASA), las condiciones exigidas en el artículo 5.º del mencionado Decreto y disposiciones complementarias, y siendo su objetivo acorde con los señalados para el sector en su artículo 2.º, procede resolver la solicitud presentada, al objeto de que la citada Empresa pueda disfrutar de los beneficios otorgados en el referido Decreto 3288/1974.

En su virtud, previos los informes preceptivos y a propuesta de la Dirección General de Industrias Alimentarias y Diversas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declara a «Preparados y Congelados Alimenticios, S. A.» (PYCASA), industria alimentaria de interés preferente, conforme al Decreto 3288/1974, de 14 de noviembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo y en sus disposiciones complementarias.

Segundo.—A la referida Empresa le serán de aplicación los siguientes beneficios:

1. Reducción hasta el 95 por 100 de los impuestos siguientes:

a) Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el artículo 66 número 3. del texto refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

b) Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas que grave las importaciones de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, que no se fabriquen en España, de acuerdo con el Decreto 3361/1971, así como los derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que grave la importación de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España.

Este beneficio podrá hacerse extensivo a los materiales y productos que no produciéndose en España se importen para su incorporación a bienes de equipo que se fabriquen en España.

El beneficio señalado anteriormente requerirá para su publicación certificación del Ministerio de Industria, que acredite que dichos bienes no se producen en España, conforme a lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, de Ordenación y Defensa de la Industria Nacional.

c) Cuota de Licencia Fiscal durante el período de instalación.

2. Libertad de amortización de las instalaciones durante los primeros cinco años, a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca el resultado de la explotación industrial de las nuevas instalaciones.

Tercero.—Para el acceso a los beneficios antes señalados, «Preparados y Congelados Alimenticios, S. A.» (PYCASA), deberá ajustarse a las siguientes condiciones generales:

a) Someter a la aprobación de la Delegación Provincial Ministerio de Industria en Madrid el proyecto definitivo de las instalaciones.

b) Iniciar las instalaciones industriales en un plazo de seis meses.

c) Finalizar las instalaciones, con la correspondiente acta de puesta en marcha, en un plazo máximo de dieciocho meses.

Los plazos indicados en las condiciones b) y c) se contarán a partir del día siguiente a la notificación que dispone el artículo 85 del Decreto 3288/1974, de 14 de noviembre.

Cuarto.—El incumplimiento de las condiciones generales dará lugar a la pérdida de los beneficios concedidos, conforme al régimen determinado en el Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de octubre de 1977.

OLIART SAUSSOL

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Alimentarias y Diversas.

**29838** *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el seccionamiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y declarando en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Logroño a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Gardoqui, número 8, solicitando autorización para el seccionamiento de una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2817/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2817/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el seccionamiento de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 220 KV. de tensión, «Puentelarrá (Alava) - Mallén (Zaragoza)», autorizado su establecimiento por Resolución de esta Dirección General de fecha 9 de febrero de 1967, para darle entrada y salida en la subestación transformadora, de la misma Empresa, denominada «Quel», situada en el término municipal del mismo nombre, en la provincia de Logroño, con la finalidad de alimentar la citada subestación, que a su vez atiende, entre otros, el suministro de energía eléctrica a Renfe.

El seccionamiento se llevará a efecto en el apoyo número 289 de la citada línea, tendrá una longitud de 604 metros y por el mismo trazado hará su entrada y salida. Constará de dos circuitos que se construirán con cable de aluminio-acero de 455,1 milímetros cuadrados de sección cada uno; apoyos, torres metálicas, tipo celosía, y aislamiento por medio de cadenas de aisladores.

Para protegerla contra las sobretensiones de origen atmosférico, se instalará un cable a tierra de acero, de 53 milímetros cuadrados de sección. La línea, en lo sucesivo, se denominará «Puentelarrá - Quel» y «Quel - Mallén».

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley

10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2818/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2817/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de tres meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1977.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Logroño.

**29839** *RESOLUCION de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración que se cita*

Con fecha 5 de septiembre de 1977, por esta Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción ha sido otorgado el permiso de exploración denominado «Manolita», número 3.331, de la provincia de Toledo, con una extensión de 2.295 cuadrículas mineras, determinado por los meridianos 9° 04' y 0° 19' Este y los paralelos 39° 47' y 39° 30', Norte.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 78, punto 2, de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Madrid, 30 de septiembre de 1977.—El Director general, José Sierra López.

**29840** *RESOLUCION de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.*

Con fecha 8 de octubre de 1977 ha sido otorgado por esta Dirección General de Minas el siguiente permiso de investigación minera:

Número 3.301. Nombre: «Ampliación a Victoria». Mineral: Piritas de hierro. Hectáreas: 1.250. Términos municipales: Navajún y Valdemadera (Logroño) y Valdenegrillos y Valdeprado (Soria).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales que le son de aplicación.

Madrid, 8 de octubre de 1977.—El Director general, José Sierra López.

**29841** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Málaga por la que se hace público el otorgamiento y titulación de la concesión de explotación minera que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Málaga hace saber que por el ilustrísimo señor Director general de Minas e Industrias de la Construcción ha sido otorgada y titulada la siguiente concesión de explotación minera:

Número: 6.178. Nombre: «Almería». Mineral: Barita. Hectáreas: 120. Término municipal: Almería.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Málaga, 22 de septiembre de 1977.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Jaime Rodríguez Gomendio.

**29842** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Zaragoza por la que se hace público el otorgamiento y titulación de las concesiones de explotación minera que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza hace saber que por el ilustrísimo señor Director general de Minas e Industrias de la Construcción han sido otorgadas y